



REGLAMENTO PARA EL REGISTRO E INCORPORACIÓN DE LOS GENERADORES DISTRIBUIDOS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN RESOLUCION AETN N° 379/2024

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)



ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

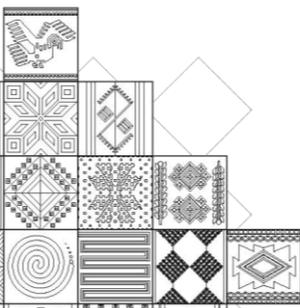
CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO III - CONTRATO Y REGISTRO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO IV - DISPOSICIONES ADICIONALES

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSUMIDORES CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA EXISTENTES ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE LA NORMATIVA



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES

- El presente reglamento se emite en el marco de las competencias del Ente Regulador establecidas en la **ley N° 1604** de electricidad de 21 de diciembre de 1994, **Decreto Supremo N° 0071** de 09 de abril de 2009 y en atención al parágrafo I de la Disposición Transitoria única del **Decreto Supremo N° 5167** de 05 de junio de 2024.

OBJETO

- Establecer los requisitos, plazos y el procedimiento para el registro e incorporación de los Generadores Distribuidos a la Red de Distribución, así como la regularización del registro de Generadores Distribuidos existentes antes de la promulgación del Decreto Supremo N° 5167 de 05 de junio de 2024.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Es aplicable a los Distribuidores y Generadores Distribuidos, conforme las definiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4477 de 24 de marzo de 2021 y modificado mediante Decreto Supremo N° 5167 de 05 de junio de 2024.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEFINICIONES

- **Generador Distribuido:** Es el Consumidor Regulado que cuenta con el Sistema de Generación Distribuida o realiza la actividad de Generación Distribuida;
- **Autoprodutor con Generación Distribuida:** Es el Consumidor Regulado que pertenece a las categorías industrial, transporte masivo o que brinda servicios básicos, que produce energía eléctrica con un sistema de generación descentralizado a partir de fuentes renovables para su uso exclusivo, que podrán inyectar energía eléctrica en uno o varios puntos y retirar remotamente en puntos distintos dentro el área de operación del Distribuidor en donde se encuentre registrado. El límite de potencia para la Autoproducción con Generación Distribuida será menor a 2.000 kW;
- **Consumidor Regulado Solicitante:** Es el Consumidor Regulado del Distribuidor, persona natural o jurídica que pretenda ser un Generador Distribuido o Autoprodutor con Generación Distribuida.



ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO

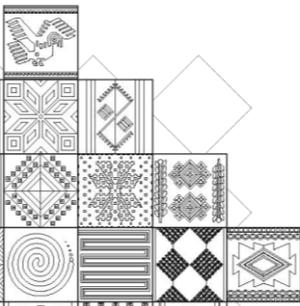
CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO III - CONTRATO Y REGISTRO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO IV - DISPOSICIONES ADICIONALES

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSUMIDORES CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA EXISTENTES ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE LA NORMATIVA



CAPITULO II

INFORMACIÓN PARA EL ACCESO COMO GENERADOR DISTRIBUIDO

El Distribuidor deberá:



Establecer mecanismos de comunicación y consulta para proporcionar información de las condiciones técnicas y comerciales que los Consumidores Regulados, que soliciten implementar Sistemas de Generación Distribuida, deben cumplir para conectarse a la Red de Distribución.



Proporcionar al Consumidor Regulado Solicitante, un **listado de empresas registradas y habilitadas** para realizar la elaboración y/o instalación de Proyectos de Generación Distribuida.



Verificar que el Solicitante:
 Sea un **Consumidor Regulado activo** del servicio público de electricidad o tenga en curso una solicitud para acceder a este.
No tenga deudas pendientes.
 Se encuentre **dentro del área de operación** del Distribuidor

Nombre del Consumidor Regulado Solicitante	
De Cliente y/o Céd. Categoría	Categoría
Nombre del Consumidor Regulado	
N°	N°
Ciudad	Ciudad
Cédula ()	
Jurisdicción ()	
F. Necesidad de la Institución de Consumo del Consumidor Regulado Solicitante	
Consumo Anual (kWh)	Tensión de servicio (V)
Monofásico ()	Bifásico ()
Trifásico ()	
Centro de Transformación particular (S/S)	
Subterráneo ()	Superficie ()
Aérea ()	
Ubicación del transformador	
Tipo del transformador (V)	
Ubicación de la Generación Distribuida	
Instalación de generación en CA (S/S)	
Fuente de Generación	Fotovoltaico ()
Eólica ()	Otro ()
Presentación que debe Adjuntarse	
Documentación del Sistema de Generación Distribuida según lo señalado en el punto 7 del presente Reglamento	
Fotocopia del documento de identidad vigente (C, R, A o S/S)	
Fotocopia del registro de deuda pendiente por suministro de electricidad y otros conceptos	
Fotocopia del Poder del representante legal (cuando correspondiere)	
Fotocopia del C. de Representante legal (cuando correspondiere)	
Fotocopia del contrato de suministro de electricidad	
Firma del solicitante con el Respetable	
en Representación	
Fecha	Firma del Consumidor Regulado Solicitante

El Distribuidor debe poner a disposición los Formularios I, II y III del presente reglamento a través de su portal Web en formato digital.

Los Consumidores Regulados pueden acceder a un Sistema de Generación Distribuida según su categoría tarifaria, nivel de demanda y tensión. La potencia instalada del proyecto debe cumplir con los límites establecidos en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 5167 del 5 de junio de 2024, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 1

Clasificación de la potencia instalada según el nivel de demanda y tensión para los Consumidores Regulados solicitantes

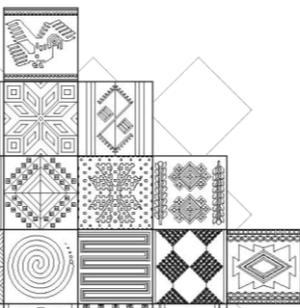
Nivel de demanda	Nivel Tensión	Nano-generación	Micro-generación	Mini-generación
		($\leq 10\text{kW}$)	(>10kW y $\leq 50\text{kW}$)	(>50kW y $\leq 500\text{kW}$)
PD	BT	SI	SI	NO
	MT	SI	SI	SI
MD	BT	SI	SI	NO
	MT	SI	SI	SI
GD	BT	SI	SI	NO
	MT	SI	SI	SI

Cuadro 2

Clasificación del Autoprodutor con Generación Distribuida según la demanda, nivel de tensión y potencia instalada

Nivel de demanda	Nivel Tensión	Potencia instalada del Autoprodutor con Generación Distribuida			
		$\leq 10\text{kW}$	>10kW y $\leq 50\text{kW}$	>50kW y $\leq 500\text{kW}$	>500 kW y <2.000 kW (Macrogeneración)
PD	BT	SI	SI	NO	NO
	MT	SI	SI	SI	SI
MD	BT	SI	SI	NO	NO
	MT	SI	SI	SI	SI
GD	BT	SI	SI	NO	NO
	MT	SI	SI	SI	SI

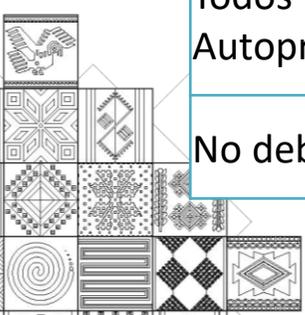
La potencia instalada preliminar del sistema de Generación Distribuida será la que considere necesaria el Consumidor Regulado solicitante.



REQUISITOS GENERALES

Para acceder como Generador Distribuido o Auto productor con Generación Distribuida, las personas naturales o jurídicas:

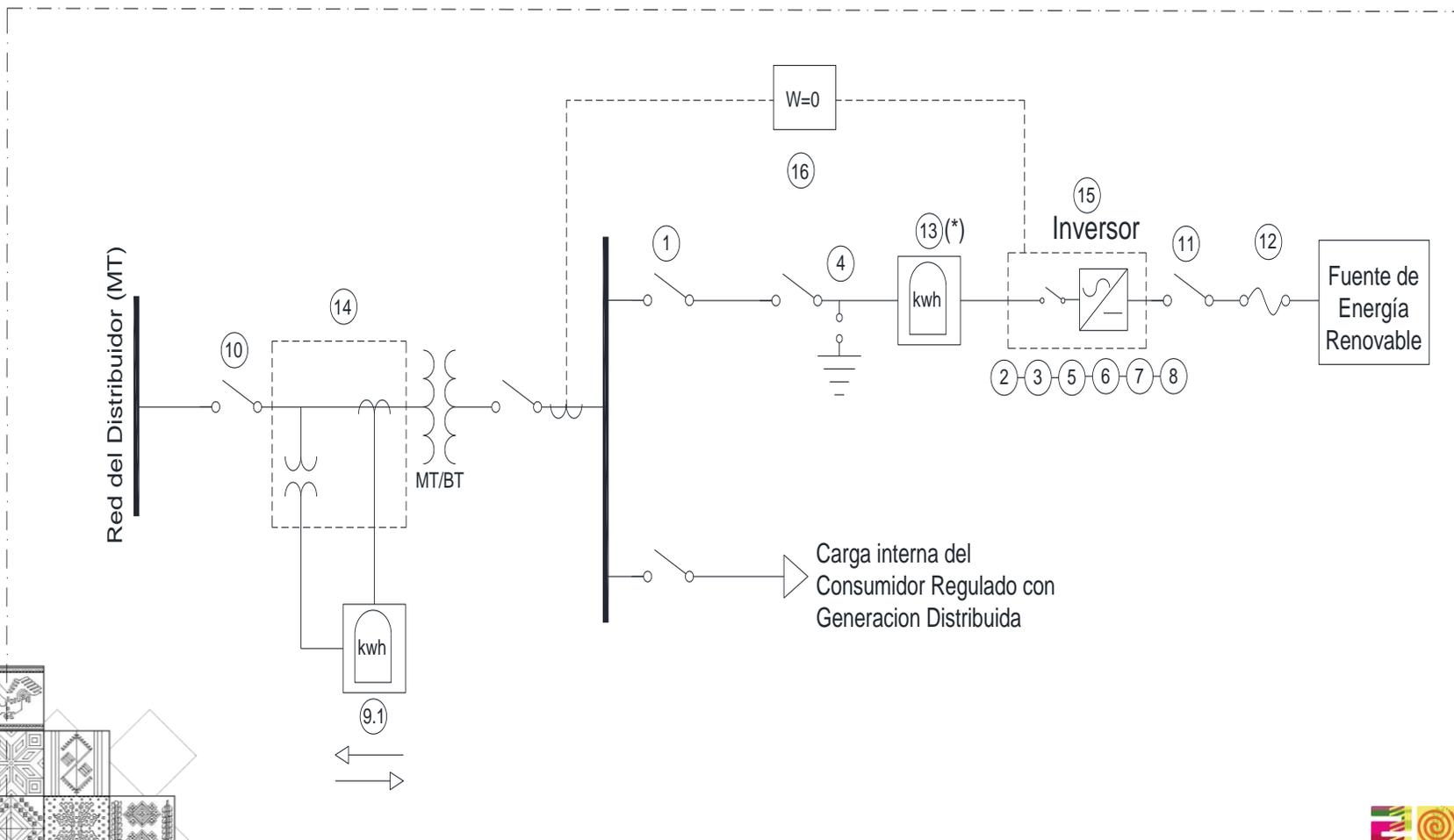
REQUISITOS	GENERADOR DISTRIBUIDO	AUTOPRODUCTOR CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA
Deben contar con un contrato del servicio de suministro de electricidad, del inmueble donde se instalará el Sistema de Generación Distribuida. Para el Autoprodutor con Generación Distribuida deben contar con el/los Contrato(s) del servicio de suministro de electricidad en la categoría Industrial, Transporte masivo o que brinda servicios básicos;	✓	✓
Deben contar con el poder del representante legal, si corresponde	✓	✓
Deben acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, donde se instalará el sistema de Generación Distribuida o el sistema de Inyección	✓	✓
Todos los Contratos de Suministro de electricidad deben estar a nombre del Autoprodutor con Generación Distribuida		✓
No debe registrar deudas pendientes por suministro de electricidad.	✓	✓



REQUISITOS TÉCNICOS DE PROYECTOS

Diagrama N° 3

Esquema referencial para la Instalación de Generación Distribuida para Consumidores Regulados en Media Tensión con Sistema de Medición de Conexión Indirecta

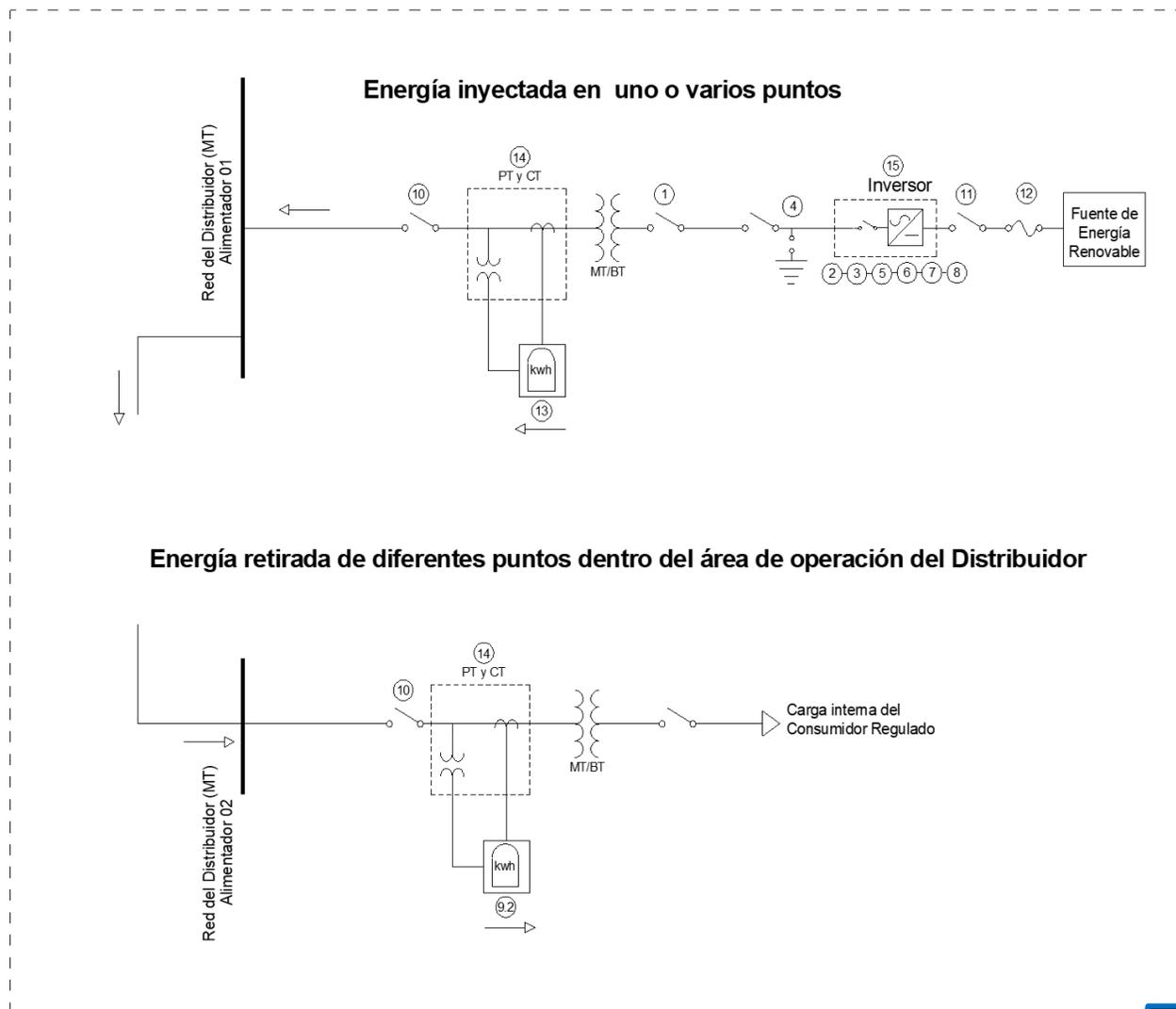
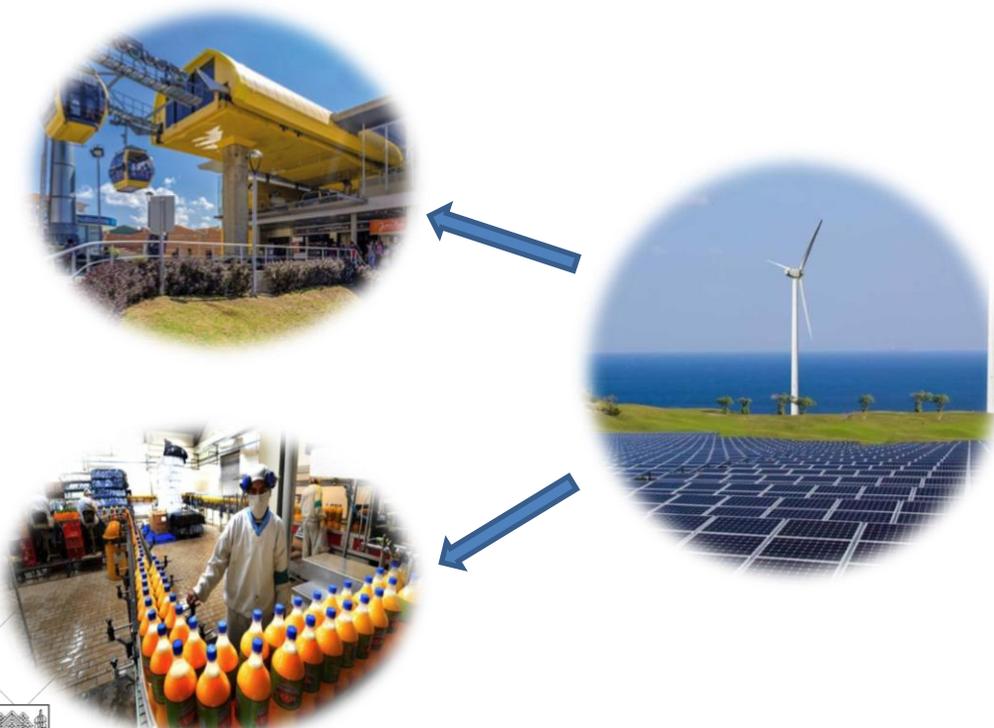


Equipo	
(1)	Elemento de Maniobra en C.A.
(2)	Elemento de interrupción
(3)	Protección de sub y Sobretensión
(4)	Dispositivo de protección contra sobrevoltajes transitorios atmosféricos o de maniobra
(5)	Protección de sub y sobrefrecuencia
(6)	Relé de sincronismo
(7)	Anti-isla
(8)	Registro de la generación incorporado en el inversor
(9)	<u>Medición bidireccional (9.1)</u>
(9)	<u>Medición unidireccional (9.2)</u>
(10)	Elemento de corte general
(11)	Elemento Maniobra y seccionamiento de Generación Distribuida CC
(12)	Elemento de protección en CC
(13)	Sistema de Medición de la fuente de Generación Distribuida en CA
(14)	Transformadores de Potencial (PT) y corriente (CT).
(15)	<u>Inversor, a cargo de la conversión de CC/CA.</u>
(16)	Sistema de Inyección cero.

REQUISITOS TÉCNICOS DE PROYECTOS

Diagrama N° 4

Esquema Referencial para Autoprodutores con Generación Distribuida con Modalidad de Inyección y Retiro Remoto en Media Tensión



CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Inciso	REQUISITOS	Proyecto Eléctrico Con Inyección a la Red	Proyecto Eléctrico Sin Inyección a la Red
	Proyecto de diseño y/o instalación del S.G.D.		
	Diagrama Unifilar,	✓	✓
	Esquema de conexión simplificado,	✓	✓
a)	Descripción de la potencia instalada, energía generada promedio mensual, consumo promedio mensual, energía inyectada, cuadro de cargas, voltaje, punto de conexión, tipo de fuente energía renovable a utilizar;	✓	✓
	Descripción Técnica de los equipos principales.	✓	✓
b)	Ubicación georeferenciada del área de emplazamiento del Proyecto.	✓	✓
c)	Cronograma referencial de Ejecución del S.G.D.	✓	✓
d)	Vida útil del proyecto de G.D.	✓	
e)	Autorproductores, presentar la memoria de calculo de la energía mensual que se estima inyectar a la red de Distribución.	✓	
f)	Cronograma de mantenimiento previsto para el S.G.D. (Solo aplica a Minigeneración y Macrogeneración Distribuida).	✓	
g)	Análisis de cortocircuito, coordinación y ajuste de protecciones para S.G.D.	✓	
h)	Datos generales del Consumidor Regulado Solicitante	✓	✓
i)	Certificado de Inscripción de Autoprodutor con Generación Distribuida.	✓	
j)	Contrato de Leasing si corresponde.	✓	✓
k)	Para los S.G.D. que no pretendan inyectar a la Red de Distribución es necesario que cuente con un Sistema de inyección cero para evitar el flujo de potencia eléctrica hacia la Red de Distribución		✓
l)	El Proyecto eléctrico sin inyección a la red, no requiere un medidor bidireccional		✓

ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO

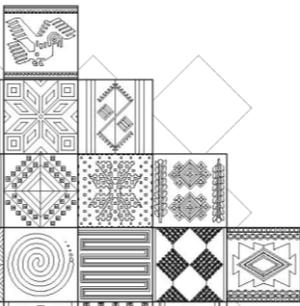
CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO III - CONTRATO Y REGISTRO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO IV - DISPOSICIONES ADICIONALES

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSUMIDORES CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA EXISTENTES ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE LA NORMATIVA



CAPITULO III

CONTRATO Y REGISTRO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CONTRATO

- Es el documento suscrito entre el Generador Distribuido y el Distribuidor, en el cual se establecen las condiciones, derechos y obligaciones para el Sistema de Generación Distribuida y debe estar sujeto a las disposiciones de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, sus Reglamentos, los Decretos Supremos referidos a Generación Distribuida, el Contrato del Distribuidor (Título Habilitante y otros), las Resoluciones que emita el Ente Regulador y toda aquella normativa aplicable.

FORMULARIO DE REGISTRO DE UN G.D. QUE ELIGE NO INYECTAR SUS EXCEDENTES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

- Es el documento que contiene el acuerdo suscrito entre el Distribuidor y un Generador Distribuido que elige no inyectar sus excedentes en la Red de Distribución (sin inyección).
- Establece las condiciones, derechos y obligaciones del Generador Distribuido para no inyectar energía en la Red de Distribución; el cumplimiento del mismo estará sujeto a las Resoluciones emitidas por el Ente Regulador y a toda la normativa aplicable en los ámbitos civil y comercial.



APROBACIÓN DE CONTRATOS MODELOS Y FORMULARIO DE REGISTRO

El Distribuidor someterá a aprobación del Ente Regulador sus Modelos de Contrato de Generador Distribuido y Autoprodutor con Generación Distribuida, mismos que deberán ser aprobados, mediante Resolución Administrativa, en un plazo de veinte (20) días, a partir de su presentación cuando no existan observaciones.

CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO Y REGISTRO

[Volver](#)

INCISO	CONTENIDO MINIMO	GENERACIÓN DISTRIBUIDA	AUTOPRODUCCIÓN	SIN INYECCIÓN
a)	Identificación de las Partes, debidamente acreditadas en caso de personas jurídicas; respecto al Generador Distribuido o <u>Autoproduccion</u> debe establecerse su calidad de Consumidor Regulado (condición previa que debe ser cumplida y tiene vinculación con la G. D).	✓	✓	✓
b)	Objeto y marco de referencia.	✓	✓	
c)	Ubicación georreferenciada o direcciones del área de emplazamiento del Proyecto.	✓	✓	✓
d)	<u>Ubicación georreferenciada de los puntos de inyección y retiro remoto, y la información de los alimentares del Distribuidor a conectarse.</u>		✓	
e)	Características del Suministro del Sistema de Generación Distribuida.	✓	✓	✓
	<u>Certificado de Inscripción de Autoproduccion en el ENTE Regulador</u>		✓	
f)	Obligaciones y Derechos de las partes.	✓	✓	✓
g)	Tarifas aplicables.	✓	✓	
	<u>Reconocimiento del Uso de Red.</u>		✓	
h)	Vigencia y plazo.	✓	✓	
i)	Medición.	✓	✓	✓
j)	Modalidad de facturación.	✓		
k)	<u>Modalidad de facturación para el Autoproduccion con Generación en la modalidad de inyección y retiro remoto.</u>		✓	
l)	Esquema de condiciones de retribución.	✓	✓	
m)	<u>Números de cuentas y porcentaje de asignación de los consumidores regulados que se beneficiaran con el retiro remoto</u>		✓	
n)	Responsabilidad por daños a equipos e instalaciones involucradas.		✓	
o)	Rescisión de Contrato.	✓	✓	
p)	Cesión del Contrato.	✓	✓	
q)	Derecho a la reclamación del G.D. en su condición de usuario, respecto al servicio de suministro de electricidad que le brinda el Distribuidor	✓	✓	
r)	Infracciones y Sanciones de las partes.	✓	✓	
s)	Consentimiento del Contrato.	✓	✓	✓
Asimismo, el Contrato debe adjuntar la siguiente ficha técnica:				
a)	Potencia Instalada, <u>potencia efectiva y tipo de energía renovable</u>	✓	✓	✓
b)	Características técnicas de los sistemas de medición.	✓	✓	✓
c)	Características técnicas esenciales del equipamiento de generación.	✓	✓	✓
d)	Vigencia según la vida útil del Proyecto.	✓	✓	
e)	Medio de comunicación acordado para la notificación, medición y operación (número de contacto o correo electrónico).	✓	✓	✓

ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO

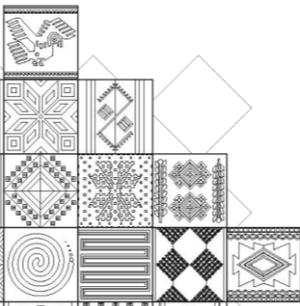
CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO III - CONTRATO Y REGISTRO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO IV - DISPOSICIONES ADICIONALES

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSUMIDORES CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA EXISTENTES ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE LA NORMATIVA



CAPITULO IV

DISPOSICIONES ADICIONALES



El Distribuidor debe realizar campañas publicitarias permanentes de los Decretos Supremos y los Procedimientos emitidos por el Ente Regulador referidos a Generación Distribuida en medios de prensa escritos, digitales, televisión, radio, redes sociales y avisos de cobranza, información que será remitida al Ente Regulador a más tardar el día diez (10) del mes siguiente.



Obligación de Registro: Todo Consumidor regulado que tenga instalaciones de Generación Distribuida, conectadas a la red del Distribuidor o a sus instalaciones internas, tenga o no excedentes de energía, tiene la obligación de registrarse ante el Distribuidor de su área, entregar la información requerida y cumplir lo establecido en la Normativa Legal Vigente.

ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO

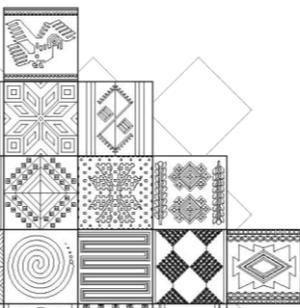
CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO III - CONTRATO Y REGISTRO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

CAPITULO IV - DISPOSICIONES ADICIONALES

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSUMIDORES CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA EXISTENTES ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE LA NORMATIVA



CAPITULO V



PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSUMIDORES CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA EXISTENTES ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE LA NORMATIVA

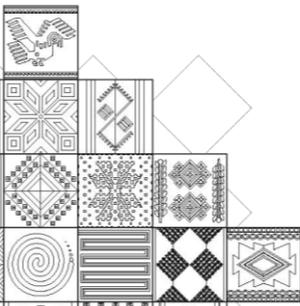
- El Consumidor Regulado que cuente con un S.G.D., instalados y en operación, antes de la emisión del presente Reglamento ya sea con inyección o sin inyección a la Red de Distribución, tienen la obligación de registrar dentro del área de operación del Distribuidor, en un plazo de un (1) año calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

LIMITE MAXIMO Y OBLIGACION DE REGISTRO DEL S.G.D.



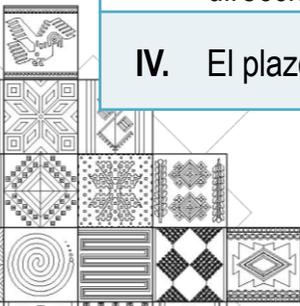
- Cuando el Distribuidor o el Ente Regulador durante el periodo de regularización identifiquen a Consumidores Regulados con S.G.D., sin registro correspondiente, el Distribuidor debe notificar y comunicar de forma escrita la obligatoriedad de registro, así como los requisitos técnicos para Sistemas de Microgeneración y Minigeneración Distribuida.

IDENTIFICACIÓN DE S.G.D.

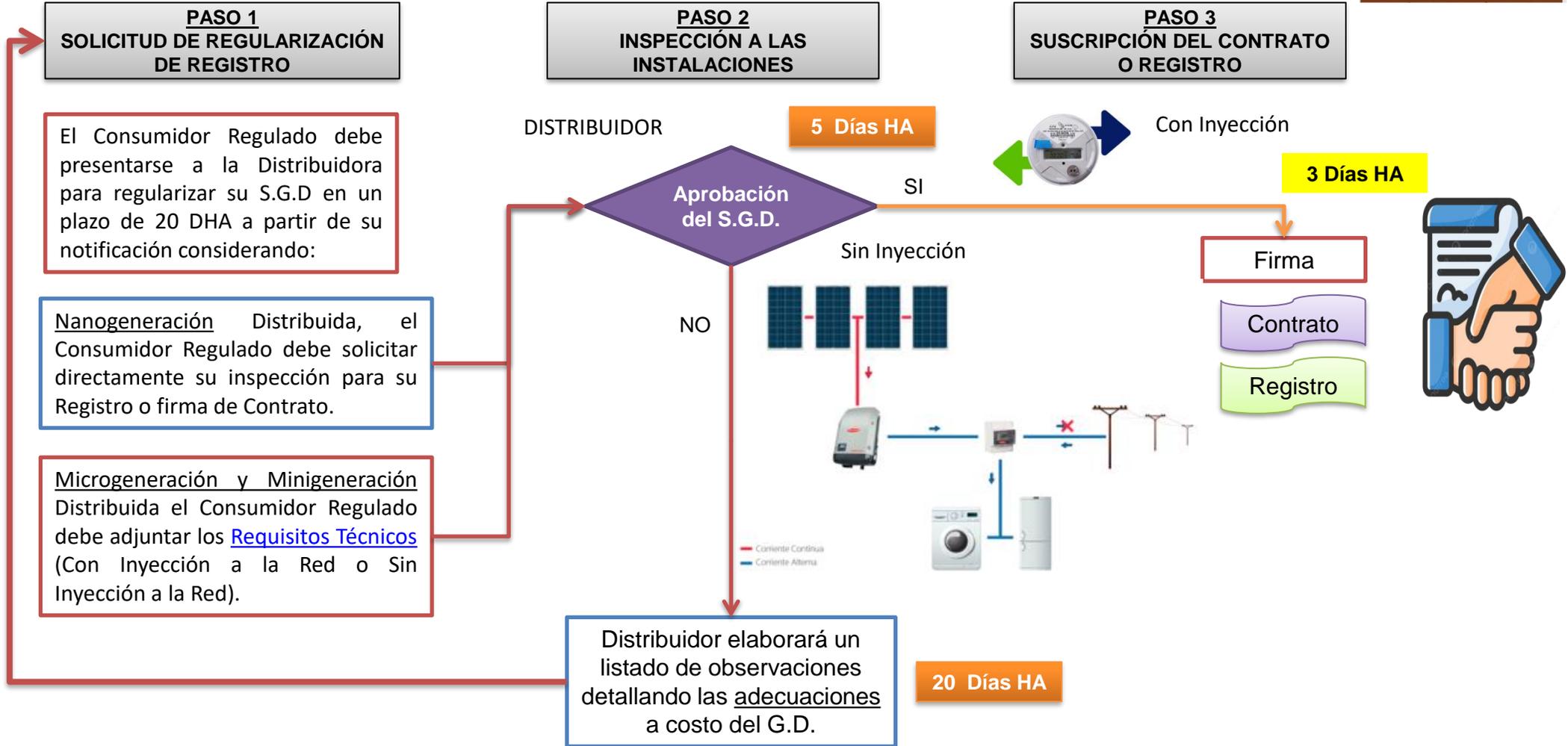


REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Inciso	REQUISITOS	Proyecto Eléctrico Con Inyección a la Red	Proyecto Eléctrico Sin <u>Inyección</u> <u>a la Red</u>
	Proyecto de diseño y/o instalación del S.G.D.		
	Diagrama Unifilar	✓	✓
I.	Descripción de la potencia instalada, energía generada, consumo promedio mensual, <u>energía mensual que inyecta a la red</u> , cuadro de cargas, punto de conexión, tipo de fuente energía renovable utilizada para la G.D.	✓	✓
	<u>Descripción Técnica de los equipos principales</u> y Fichas Técnicas o manuales de los equipos instalados en el S.G.D.	✓	✓
	Ubicación georreferenciada o dirección del S.G.D.	✓	✓
	Fecha de puesta en servicio del S.G.D.	✓	✓
II.	Programa de mantenimiento previsto para el sistema de Generación Distribuida (Solo aplica a Minigeneración Distribuida).	✓	
III.	Datos generales del Consumidor Regulado Solicitante o representante legal, carnet de identidad vigente, dirección, correo electrónico, número telefónico y NIT si corresponde.	✓	✓
IV.	El plazo de vigencia del contrato a suscribirse será de diez (10) años.	✓	✓



PROCEDIMIENTO DE REGISTRO



***Muchas
Gracias.***

